

RESOLUCION

En relación con la solicitud de tramitación de expediente de Generación de Créditos en el Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga de 2022, realizada por el Área de Deportes, como consecuencia de las resoluciones de fecha 16 de julio de 2021, por la que se conceden al Ayuntamiento de Málaga, subvenciones para los proyectos Renovación alumbrado, iluminación y señalización exterior en campos de fútbol Santa Rosalía, Alfredo Viñolo, El Romeral, Los Prados, Santa Bárbara, Guadaljaire, Tiro de Pichón, La Unidad, Malaka, Las Virreinas, Cortijillo Bazán y La Mosca, por importe de 791.880,73 € y Renovación alumbrado-iluminación-señalización exterior campos fútbol Campanillas, J. Gallardo, El Duende, Pta. Blanca, Carlinda, Mortadelo, Puerto Ciudad Jardín, Olímpica Victoriana, S. Ignacio-El Palo, Puerto la Torre, Pedro Berruezo, Estadio Atletismo, por importe de 1.001.365,08 €. **Proyecto de gasto: 20212410004 y 20212410005, respectivamente.**

Vistas las informaciones contenidas en la solicitud de tramitación del oportuno Expediente de Generación de Créditos y emitido el correspondiente Informe por la Intervención General Municipal, según la Base de Ejecución 9ª. de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga, será remitido al Servicio de Presupuestos que elevará al Teniente de Alcalde Delegado de Economía Hacienda, la resolución aprobatoria de la Generación de Crédito, órgano competente para dictar dicha resolución, según la mencionada Base de Ejecución vigente.

RESUELVO:

La aprobación del *Décimo Expediente de Generación de Créditos del Presupuesto de 2022*, de conformidad con lo establecido en los artículos 43 del R. D. 500/90 y 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CONFORME CON LOS ANTECEDENTES
Staff de Presupuestos
Esperanza Rodríguez López

EL TTE. DE ALCALDE DELEGADO
DE ECONOMIA Y HACIENDA POR
DELEGACION JTA. GOBIERNO LOCAL
Carlos Mª. Conde O'Donnell

DOY FE:
EL TITULAR DEL ORGANO DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
o funcionario delegado





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
INTERVENCION GENERAL

INFORME

En relación con el décimo expediente de generación de créditos del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga de 2022, recibido del Servicio de Presupuestos e Inversiones, en el que se propone la generación de créditos por el Área de Deportes, mediante subvenciones concedidas en el marco del programa FEDER, por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) para la ejecución de proyectos que favorezcan el paso a una economía baja en carbón y que a continuación se relacionan.

Proyecto 1: Renovación alumbrado, iluminación y señalización exterior en campos de fútbol Santa Rosalia, Alfredo Viñolo, El Romeral, Los Prados, Santa Bárbara, Guadaljaira, Tiro de Pichón, La Unidad, Malaka, Las Virreinas, Cortijo Bazán y La Mosca por importe de 791.880,73 €

Proyecto 2: Renovación alumbrado, iluminación y señalización exterior en campos de fútbol MarCampanillas, J. Gallardo, El Duende, Pta. Blanca, Carlinda, Mortadelo, Pto. Ciudad Jardín, Olímpica Victoriana, S. Ignacio-El Palo, Pto la Torre, Pedro Berruezo, Estadio Atletismo por importe de 1.001.365,08 €

Y que asciende a un total de **1.793.245,81 €**, el funcionario que suscribe, de acuerdo con la información que se aporta en el expediente, informa:

* Que constan en el expediente Resoluciones del el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, en las que se concede al Ayuntamiento de Málaga subvenciones por importe de 1.793.245,81 €, para proyectos que favorezcan el paso a una economía baja en carbón.

* Que según informe del Área de Deporte de fecha 22 de marzo de 2022, la ayuda obtenida corresponde al 80% de la parte subvencionable de los Proyectos, por ello tanto el 20% subvencionable restante, como la parte no subvencionable de los proyectos es aportación municipal

* Los números de proyectos asignados son el 20212410004 y el 20212410005 "Mejora de la Eficiencia Energética y de Reforma de la Iluminación". Las distintas Áreas o Servicios deberán hacer referencia a dicho número de proyecto en cualesquiera de las propuestas de gastos.

* La modificación presupuestaria que se propone supone un incremento del Capítulo I a VII del Estado de Gastos en la cifra citada que se financia paralelamente con un incremento en los Capítulos I a VIII de Ingresos por la misma cantidad, lo que no altera la situación a los efectos de estabilidad presupuestaria.

No obstante lo anterior se señala la siguiente **OBSERVACIÓN**: Las Resoluciones de concesión de subvención son del ejercicio anterior 2021, ejercicio dónde se debería haber realizado la generación de créditos, y no el actual 2022

* El presente informe es favorable, **con observaciones**.

EL INTERVENTOR GENERAL

Fdo. Fermín Vallecillo Moreno
Documento firmado electrónicamente

A/A del Sr. TTE. ALCALDE DELEGADO DE ECONOMIA Y HACIENDA.

| | | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación | 18kZgsshaqYJlqD+BD4wFA== | Estado | Fecha y hora | |
| Firmado Por | Fermin Vallecillo Moreno | Firmado | 24/03/2022 14:58:03 | |
| Observaciones | | Página | 1/1 | |
| Url De Verificación | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/18kZgsshaqYJlqD+BD4wFA== | | | |



ASUNTO: DÉCIMO EXPEDIENTE DE GENERACIÓN DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE MALAGA DE 2022

Primero:

Se ha recibido solicitud procedente del Área de Deporte, proponiendo la incoación de un Expediente de Generación de Créditos en el Estado de Gastos del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga de 2022 como consecuencia de las resoluciones de fecha 16 de julio de 2021, por la que se conceden al Ayuntamiento de Málaga, subvenciones para los proyectos Renovación alumbrado, iluminación y señalización exterior en campos de fútbol Santa Rosalía, Alfredo Viñolo, El Romeral, Los Prados, Santa Bárbara, Guadaljaire, Tiro de Pichón, La Unidad, Malaka, Las Virreinas, Cortijillo Bazán y La Mosca, por importe de 791.880,73 € y Renovación alumbrado-iluminación-señalización exterior campos fútbol Campanillas, J. Gallardo, El Duende, Pta. Blanca, Carlinda, Mortadelo, Puerto Ciudad Jardín, Olímpica Victoriana, S. Ignacio-El Palo, Puerto la Torre, Pedro Berrueto, Estadio Atletismo, por importe de 1.001.365,08 €

Segundo:

Del examen de la propuesta y de la información complementaria recibida en este Servicio que se adjunta, se deduce que cumple lo previsto en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y en la base novena de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga de 2022. Se adjunta copia del ingreso en la Tesorería Municipal.

Tercero:

El ingreso debe ser imputado al concepto de ingresos 79100, "Subvenciones de capital del Fondo de Desarrollo Regional", por importe de **1.793.245,81 €**.

Cuarto:

Dicho ingreso podrá generar créditos en la siguiente aplicación del Estado de Gastos:
41.3429.63200.4550: "Deportes. Otras instalaciones deportivas. Inversión de reposición del funcionamiento de los servicios, edificios y otras construcciones. Obras y proyectos en instalaciones deportivas", por importe de **1.793.245,81 €**. Proyectos 2021 2 41000 4 y 2021 2 41000 5.

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 6AHSLmOKDk0t5TuvkSpOvA== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Esperanza Rodríguez López | Firmado | 24/03/2022 09:51:53 |
| Observaciones | | Página | 1/2 |
| Url De Verificación | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/6AHSLmOKDk0t5TuvkSpOvA== | | |






Servicio de Presupuestos

Quinto:

La presente propuesta de Generación de Créditos por ingresos deberá ser contrastada por el Servicio de Gestión Contable e informada por la Intervención General Municipal antes de su resolución.

Málaga, (fecha y firma electrónica)
Staff de Presupuestos
Esperanza Rodríguez López

Avenida Cervantes, 4 ■ 29016 ■ Málaga ■ TLF 951.926.000 ■ www.malaga.eu

| | | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | 6AHSLmOKDk0t5TuvkSpOvA== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Esperanza Rodríguez López | Firmado | 24/03/2022 09:51:53 | |
| Observaciones | | Página | 2/2 | |
| Url De Verificación | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/6AHSLmOKDk0t5TuvkSpOvA== | | | |

Dirección General de Deporte

Por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) se dictaron sendas resoluciones de fecha 16 de julio de 2021, por la que se conceden al Ayuntamiento de Málaga, subvenciones para los proyectos e importes que se indican a continuación:

Expte.: FEDER-EELL-2020-005104

Título del Proyecto:

Renovación alumbrado, iluminación y señalización exterior en campos de fútbol Santa Rosalía, Alfredo Viñolo, El Romeral, Los Prados, Santa Bárbara, Guadaljare, Tiro de Pichón, La Unidad, Malaka, Las Virreinas, Cortijillo Bazán y La Mosca.

Importe/ayuda: 791.880,73 €

Coste total del proyecto: 995.088,30 €

Aplicación presupuestaria 41-3429-63200 PAM 4550, N.º proyecto 2021/2/41000/4

Expte.: FEDER-EELL-2020-005109

Título del Proyecto:

Renovación alumbrado-iluminación-señalización exterior campos fútbol Campanillas, J. Gallardo, El Duende, Pta. Blanca, Carlinda, Mortadelo, Pto. Ciudad Jardín, Olímpica Victoriana, S. Ignacio-El Palo, Pto. la Torre, Pedro Berruezo, Estadio Atletismo

Importe/ayuda: 1.001.365,08 €

Coste total del proyecto: 1.277.452,94 €

Aplicación presupuestaria 41-3429-63200 PAM 4550, N.º proyecto 2021/2/41000/5

En ambos casos, debe de considerarse que el importe de la ayuda se corresponde con el 80% de la parte subvencionable del Proyecto, por ello, tanto el 20% subvencionable restante, como la parte del proyecto no subvencionable, deben de soportarse exclusivamente por el Ayuntamiento.

Siendo que el Área de Deporte va a iniciar la contratación de las meritadas obras, es por lo que solicitamos se realice la oportuna generación de crédito en la partida, dotándose a los proyectos de gasto indicados del crédito suficiente para sufragar el coste total de cada proyecto, y ello con la mayor urgencia, dado lo ajustado de los plazos de IDAE.

Es lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos.

Málaga, a la fecha de la firma electrónica
LA TENIENTE DE ALCALDE-DELEGADA,
Fdo.: Noelia Losada Moreno.

TENIENTE DE ALCALDE-DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA.-

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | voeuLmW8IC/TjBHEhy/8aQ== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Noelia Losada Moreno | Firmado | 22/03/2022 13:21:39 |
| Observaciones | | Página | 1/1 |
| Url De Verificación | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/voeuLmW8IC/TjBHEhy/8aQ== | | |





IDAIE
Instituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía

FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL
(FEDER)

Economía Baja en Carbono
Entidades Locales

| | |
|----------------------------|---------------------------------|
| S A L I D A | 202100007725 - 16/07/2021 11:27 |
| | DUS |
| | Oficina Virtual |

RESOLUCIÓN por la que se estima FAVORABLEMENTE la solicitud de ayuda a AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, titular de CIF: P2906700F, formulada en el contexto del Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 (BOE nº 144 de fecha 17 de junio de 2017), modificado por el Real Decreto 1516/2018, de 28 de diciembre (B.O.E. nº 314, de 29 de diciembre de 2018), el Real Decreto 316/2019, de 26 de abril (B.O.E. nº 130, de 30 de abril de 2019) y el Real Decreto 1185/2020, de 29 de diciembre (B.O.E. nº 340, de 30 de diciembre de 2020).

Fecha de resolución: Con efectos administrativos la fecha de resolución es la fecha de registro de este documento electrónico.

Datos solicitud

| Nº de Expediente | Fecha de Registro | Nº de registro |
|------------------------|-------------------|----------------|
| FEDER-EELL-2020-005104 | 06/11/2020 13:22 | 202000013651 |

1.- Mediante Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 modificado por el Real Decreto 1516/2018, de 28 de diciembre, el Real Decreto 316/2019, de 26 de abril y el Real Decreto 1185/2020, de 29 de diciembre, quedan establecidas las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas en la que se sustenta esta resolución.

2.- La Convocatoria del programa de ayudas regulada por el Real Decreto 616/2017, de fecha 16 de junio de 2017, se publica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con el código de identificación número 352191.

3.- En virtud de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 12 de las bases del programa de ayudas, con fecha 06/11/2020 ha sido formulada y registrada, con carácter definitivo, la solicitud de participación cuyos principales datos identificativos se indican a continuación:

a) Datos de identificación del beneficiario:

| | |
|---------------------|------------------------|
| Beneficiario: | AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA |
| NIF: | P2906700F |
| Comunidad Autónoma: | ANDALUCÍA |
| Provincia: | MÁLAGA |
| Municipio: | MÁLAGA |
| Código Postal: | 29016 |

b) Información del representante:

| | |
|---------------------------------------|----------------------|
| Representante Legal: | NOELIA LOSADA MORENO |
| NIF / NIE: | 46849332B |
| Correo electrónico del Representante: | nlosada@malaga.eu |





IDAIE
Instituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía



Economía Baja en Carbono
Entidades Locales

S
A
L
I
D
A

29/10/2021 11:27
Teléfono de contacto:

951928385

DUS
c) Datos del Proyecto:

| | |
|-----------------------------|---|
| Título del Proyecto: | Renovación alumbrado, iluminación y señalización exterior en campos de fútbol Santa Rosalía, Alfredo Viñolo, El Romeral, Los Prados, Santa Bárbara, Guadaljaire, Tiro de Pichón, La Unidad, Malaka, Las Virreinas, Cortijillo Bazán y La Mosca. |
|-----------------------------|---|

Descripción del Proyecto:

El proyecto consiste en la renovación del alumbrado exterior de los campos de fútbol municipales que se encuentran repartidos en 12 centros de deporte de los 24 existentes en el municipio. Se va actuar sobre 352 luminarias de las 805 existentes, de las cuales 313 van a ser sustituidas, 39 eliminadas y se añadirán 12 nuevas unidades para dar cumplimiento a la normativa vigente, siendo las nuevas luminarias de tecnología LED.

Respecto a los cuadros de mando, el proyecto contempla actuaciones en 16 de los 31 existentes en los campos de fútbol, adaptándolos a la normativa vigente. Además cada campo de fútbol se encuentra formado por varias torretas, las cuales se encuentran gobernadas cada una de ellas por un cuadro de protecciones que va a ser sustituido por otro nuevo.

Con esta actuación se disminuirá la potencia de 672 kW a 265,6 kW y se conseguirá un ahorro energético estimado del 60 %.

Las características técnicas completas y detalladas del proyecto son las especificadas en el documento definitivo de la memoria técnica de la actuación presentado por el beneficiario.

d) Objetivos específicos y medidas y descripción económica de la ayuda solicitada:

| MUNICIPIO | OBJETIVO ESPECÍFICO | MEDIDA | INSTALACIÓN | INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (€) | COSTE ELEGIBLE SOLICITADO (€) | INGRESOS NETOS (€) | AYUDA SOLICITADA (€) |
|-----------|---------------------|----------|--|--------------------------------|-------------------------------|--------------------|----------------------|
| MÁLAGA | OE 431 | Medida 6 | Renovación alumbrado, iluminación y señalización exterior en campos de fútbol Santa Rosalía, Alfredo Viñolo, El Romeral, Los Prados, Santa Bárbara, Guadaljaire, Tiro de Pichón, La Unidad, Malaka, Las Virreinas, Cortijillo Bazán y La Mosca | 995.088,30 | 995.088,30 | 0,00 | 796.070,64 |





IDAIE
Instituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía



S
A
L
I
D
A

| | | | | | | |
|---------------------------------|--|--------------|-------------------|-------------------|-------------|-------------------|
| 202100007725 - 16/07/2021 11:27 | | TOTAL | 995.088,30 | 995.088,30 | 0,00 | 796.070,64 |
| DUS | | | | | | |

Oficina Virtual

4.- Conforme a lo previsto en el apartado 2 del artículo 13 de las bases del programa de ayudas, los servicios técnicos de este Instituto han valorado la solicitud de acuerdo con los requisitos técnicos establecidos en las citadas bases, habiendo emitido informe favorable a la concesión de la ayuda solicitada.

En su virtud, de acuerdo con cuanto antecede y según lo establecido en el apartado 4 del artículo 13 de las bases del programa de ayudas

RESUELVO

PRIMERO: Conceder a **AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**, titular de NIF: **P2906700F**, una ayuda por importe máximo de **791.880,73 €** al amparo y de conformidad con lo establecido en el *Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020*, modificado por el Real Decreto 1516/2018, de 28 de diciembre, el Real Decreto 316/2019, de 26 de abril, y el Real Decreto 1185/2020, de 29 de diciembre, para llevar a cabo el proyecto con las actuaciones descritas anteriormente, en los siguientes términos y condiciones aplicables:

a) Resultado de la evaluación y ayuda a otorgar:

| MUNICIPIO | MEDIDA | INSTALACIÓN | INVERSIÓN TOTAL ADMITIDA (€) | COSTE ELEGIBLE ADMITIDO (€) | INGRESOS NETOS (€) | *COSTE SUBVENCIONABLE ADMITIDO (€) | AYUDA A OTORGAR (€) (Cofinanciación FEDER) |
|-----------|----------|-------------------------------------|------------------------------|-----------------------------|--------------------|------------------------------------|--|
| MÁLAGA | Medida 6 | Alumbrado exterior campos de fútbol | 989.850,92 | 989.850,92 | 0,00 | 989.850,92 | 791.880,73 |
| | | TOTAL | 989.850,92 | 989.850,92 | 0,00 | 989.850,92 | 791.880,73 |

* En medidas 9 a 17, el coste subvencionable se ha obtenido de acuerdo al método de cálculo establecido para cada tipo de instalación en el Anexo I de la convocatoria.

Reducción del coste elegible o de la ayuda propuesta:

Se reduce la cuantía de inversión, coste elegible y ayuda de la solicitud de conformidad con el presupuesto correspondiente para esta actuación presentado por el beneficiario tanto en la memoria inicial como en las posteriores subsanaciones de documentación aportadas.

Los términos para la selección de las actuaciones, conceptos y costes elegibles aceptados son los determinados en las bases de la convocatoria, así como, para el caso de las ayudas

CVS: ES_E04981101_2021_resoldefinitiva202107160930F4C5DF1780F4C5DF1780000006756
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_E04981101_2021_resoldefinitiva202107160930F4C5DF1780F4C5DF1780000006756





IDAIE
Instituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía



S
A
L
I
D
A

cofinanciadas con 11 Fondos FEDER, los establecidos en la normativa sobre gastos subvencionables, tanto nacional como comunitaria, y en particular, los considerados como subvencionables en el art. 65 del Reglamento (UE) N 1303/2013, y la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre.

En el caso de proyectos con coste elegible superior a 1 millón de euros (Ingresos netos), el coste subvencionable se calcula como la diferencia entre el coste elegible y los ingresos netos, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, y la modificación operada por el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046.

b) Indicadores de productividad previstos en el Programa Operativo de Crecimiento Sostenible (POCS). Resultados previstos para el proyecto:

| MUNICIPIO | OBJETIVO ESPECÍFICO | MEDIDA | EDIFICIO | INDICADORES | VALOR INDICADOR |
|-----------|---------------------|----------|--------------|---------------------------|-----------------|
| MÁLAGA | OE 431 | Medida 6 | | C034 (tCO2 eq/año) | 463,74 |
| MÁLAGA | OE 431 | Medida 6 | | E001Z (ktep/año) | 0,0765 |
| | | | TOTAL | C034 (tCO2 eq/año) | 463,74 |
| | | | TOTAL | E001Z (ktep/año) | 0,0765 |

La ayuda otorgada será objeto de cofinanciación por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020, dentro del Objetivo Temático 4 – Economía Baja en Carbono.

Objetivos específicos en los que se enmarca la operación:
OE 431. Eficiencia energética en la edificación y en las Infraestructuras y servicios Públicos.

Tasa de cofinanciación FEDER que corresponde a la operación según el Eje prioritario y Categoría de región a que pertenece: 80 %.

c) Información adicional para el beneficiario sobre la evaluación del proyecto:

Se recuerda que las instalaciones de alumbrado público objeto de actuación deberán cumplir con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión vigente, cuando les fuese de aplicación, debiéndose aportar copia del certificado de instalación finalizada firmado por el instalador autorizado y registrado en el órgano competente de la de la comunidad autónoma.

Se acepta provisionalmente como coste elegible la partida presupuestaria denominada: "INSPECCIÓN PERIÓDICA DE LA INSTALACIÓN EN BAJA TENSIÓN", debiéndose justificar posteriormente en la fase de formalización de contratos. Según las bases de la convocatoria los costes elegibles serán aquellos que sean necesarios para conseguir los objetivos de ahorro energético y reducción de emisiones, y no los relacionados con actuaciones independientes al ámbito de implantación o ejecución de la medida.





UNIÓN EUROPEA



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



IDAIE
Instituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía

FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL
(FEDER)

Economía Baja en Carbono
Entidades Locales

S
A
L
I
D
A

d) Condiciones y términos de la concesión de la ayuda

DUS

Oficina Virtual

a. Contratación de suministros, obras y servicios necesarios para la ejecución de las actuaciones

i. Iniciación procedimientos de contratación

En un plazo máximo de **(6) seis meses** desde la notificación de la resolución de concesión de ayuda, el beneficiario deberá **acreditar haber iniciado la tramitación de los procedimientos de contratación de los suministros, obras y servicios** necesarios para la ejecución de las actuaciones, o aquellas otras acciones precisas para cumplir con los plazos de ejecución previstos en el proyecto. Esta acreditación se realizará mediante la aportación, a través de la aplicación informática establecida en la web del IDAE, de copia de los anuncios publicados en los Diarios Oficiales, la Plataforma de Contratación del Estado, Perfil de Contratante o, en su caso, certificados que acrediten fehacientemente el inicio de las actuaciones previstas.

ii. Formalización de contrataciones

En un plazo máximo de **(1) un año** desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda, el beneficiario deberá acreditar que se han **formalizado las contrataciones precisas para la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda**, mediante la aportación, a través de la aplicación informática establecida en la web del IDAE, de la documentación que lo acredite, como los pliegos de condiciones administrativas y técnicas del concurso y el contrato. Entre la documentación a aportar, se incluirá una memoria actualizada con el contenido que se indica en el artículo 12.4.c) de las bases reguladoras.

b. Plazo máximo para la realización de las actuaciones y justificación de las mismas

El plazo máximo para la **conclusión de las actuaciones** acogidas a la convocatoria es el **31 de julio de 2023**, a cuyo efecto deberá adjuntarse un certificado final de obra, en donde conste dicha fecha, firmado por el técnico competente, todo ello salvo la eventual ampliación del plazo de ejecución en los términos previstos en el artículo 14.3 de la convocatoria de ayudas, que en cualquier caso estará supeditada al cumplimiento de los plazos para verificación y certificación establecidos en el Programa Operativo FEDER Plurirregional de España 2014-2020 (POPE) para el año 2023.

c. Justificación de las actuaciones

i. Justificación de la realización del proyecto

De conformidad con el artículo 15 de la convocatoria de ayudas, la justificación por parte del beneficiario de la realización de las actuaciones que conforman el proyecto, deberá realizarse ante el Órgano Instructor en el plazo máximo de **(2) dos meses** contados a partir de la fecha en que expire el plazo máximo otorgado para la ejecución de la actuación o de su eventual ampliación, que en cualquier caso estará supeditada al cumplimiento de los plazos para verificación y certificación establecidos en el Programa Operativo FEDER Plurirregional de España 2014-2020 (POPE) para el año 2023.





UNIÓN EUROPEA



MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO



IDAIE
Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)
Economía Baja en Carbono
Entidades Locales

S
A
L
I
D
A

2021000022
DUS
Oficina Virtual

La justificación documental se realizará a través de la aplicación informática habilitada mediante escrito dirigido al Órgano Instructor, junto al que se aportará, con carácter general, la siguiente documentación:

- Justificación documental de la realización de las actuaciones con el contenido que para cada medida del proyecto figura en el apartado 6 del anexo I, denominado "Justificación documental de ejecución de la actuación (ex post), incluidos los documentos justificativos de los valores de los indicadores de productividad (certificados, auditorías energéticas o similares)".
- Certificado de recepción de la actuación suscrito por el representante municipal.
- Copia de las facturas, y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago, de las partidas del presupuesto presentado en la solicitud como costes elegibles y realizadas para llevar a cabo la inversión objeto de ayuda.

ii. Justificación de pagos a empresas de servicios energéticos, concesionarias de obras o servicios o gestor de carga (sólo en el caso de que se haya ejecutado la actuación a través de una de estas tipologías de contratos)

El beneficiario está obligado a realizar la justificación de los pagos a la empresa que haya realizado las obras de la siguiente manera:

- Con una periodicidad trimestral, la Entidad local deberá aportar al IDAE copia de las facturas, y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago, correspondientes al pago diferido de la inversión elegible. No se admitirán justificaciones posteriores al 30 de septiembre de 2023, ni que de forma acumulada excedan del valor de la inversión elegible justificada por la empresa que acometa las actuaciones.
- Con una periodicidad anual, la Entidad local deberá aportar un informe técnico del funcionamiento de las instalaciones con el contenido que para cada tipo de medida establezca el IDAE e incluirá, al menos, el valor actualizado de los indicadores de rendimiento establecidos.
- Antes del 30 de septiembre de 2023, la Entidad local deberá acreditar que, con base en el contrato formalizado, ostenta la propiedad de las obras, equipos e instalaciones que forman parte de la inversión elegible.

Tal y como establece el apartado 7 del artículo 15 de las bases, el IDAE o cualquier organismo fiscalizador, nacional o comunitario, podrán solicitar en cualquier momento, durante el plazo previsto en el artículo 140 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 y **al menos (5) cinco años** a contar desde la fecha de finalización del plazo para la ejecución de la actuación correspondiente, según se establece en la presente convocatoria, la exhibición de cualquiera de los documentos originales que hayan servido para el otorgamiento de la ayuda, o para justificar la realización de la actuación (incluyendo facturas y justificantes de pago de las mismas). Procederá, en su caso, la revocación y reintegro de la cofinanciación FEDER aportada, por parte del beneficiario, en los términos establecidos por el artículo 16, si éste no facilitase la exhibición de tales originales en un plazo de treinta (30) días naturales a contar desde el día siguiente al que el IDAE le hubiera requerido en tal sentido, considerándose tal circunstancia como un incumplimiento de la obligación de justificación del destino de la ayuda otorgada.

e) Condiciones de obligado cumplimiento

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda en la forma y los plazos establecidos.**





UNIÓN EUROPEA



MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO



IDAIE
Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Economía Baja en Carbono
Entidades Locales

S
A
L
I
D
A

2021

DUS

Oficina

b. Justificar ante IDAE la realización de la actividad así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión o disfrute de la ayuda, aportando al momento de la justificación los indicadores de productividad aplicables a la operación.

c. Cumplir con las obligaciones esenciales establecidas en el artículo 8 de la convocatoria de ayuda, y entre ellas:

i. Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda, contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones.

ii. Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que pueda realizar la Dirección General de Fondos Comunitarios, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea y a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y/o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.

iii. Cumplir con los requisitos de difusión y publicidad establecidos en las bases, conforme lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con los deberes de información y comunicación que correspondan al beneficiario conforme lo establecido en el artículo 115 del Reglamento (UE) N.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones específicas y generales correspondientes a los fondos europeos de desarrollo, en relación con las actividades de información y publicidad, en particular, en las publicaciones, actividades de difusión, páginas web y otros resultados a los que pueda dar lugar el proyecto. Entre otras obligaciones, el beneficiario deberá instalar y mantener, tanto durante la operación como al final de la misma, un cartel perfectamente visible y legible en el que conste claramente el título del proyecto, la imagen oficial del programa y de la Unión Europea, el lema “Una manera de hacer Europa”, así como el apoyo financiero obtenido, todo ello siguiendo las especificaciones que al respecto se establecen en la web del IDAE. Las responsabilidades de los beneficiarios de acuerdo con el artículo 115 del Reglamento UE 1303/2013 y el anexo XII, artículo 2.2, se detallan en el **Anexo 1** de este documento (*Documento informativo sobre responsabilidades de Información y Comunicación de los Beneficiarios – Anexo al DECA*).

iv. Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el anexo XII “Aceptación y comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos” previsto en el artículo 115 del Reglamento (UE) 1303/2013.

v. Conservar los documentos originales, justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013.

vi. Aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión del proyecto objeto de ayuda, manteniendo el control de calidad de las actuaciones, transparencia en la contratación, control de posibles conflictos de intereses, control de posibles falsificaciones, etc.





UNIÓN EUROPEA



MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO



IDAIE
Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Economía Baja en Carbono Entidades Locales

S
A
L
I
D
A

20210007 de 2021
DUS
Oficina Virtual

d. Facilitar de forma inmediata cuanta información le sea requerida por IDAE o, en su caso, por la Intervención General de la Administración del Estado u otro órgano fiscalizador.

e. Acreditar, al momento de percibir la ayuda, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

f. Comunicar a IDAE todos aquellos cambios de domicilio y/o dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones, durante el período en que la ayuda sea susceptible de control y fiscalización.

f) Aceptación de la ayuda

De conformidad con lo previsto en el apartado 7 del artículo 13 de las bases que rigen esta convocatoria, el beneficiario deberá notificar al IDAE su aceptación de la resolución y las condiciones en ella impuestas, en el plazo máximo de **(30) treinta días naturales** desde la fecha de recepción de la resolución por la que se acuerde la selección del proyecto, mediante escrito dirigido al Órgano Instructor, haciendo referencia a la notificación recibida.

La falta de aceptación expresa por parte del beneficiario, en los términos previstos anteriormente, supondrá la renuncia del mismo a la selección acordada, y la pérdida del derecho de cofinanciación, dictándose y notificándose, a tal efecto, resolución del Director General del IDAE.

g) Información y comunicación

A tenor de lo dispuesto en el artículo 17 de las bases que rigen esta convocatoria, toda referencia en cualquier medio de difusión a la actuación objeto de las ayudas, deberá cumplir con los requisitos que figuren en el Manual de Imagen del Programa que estará disponible en la web del IDAE.

Asimismo, se deberá instalar y mantener un cartel en un lugar visible para el público general, de tamaño suficiente para que sea perfectamente visible y legible en el que conste claramente el título del proyecto y la denominación e imagen del Programa, y que mencione la ayuda económica otorgada por el FEDER, incluyendo el logo de la UE y el lema «Una manera de hacer Europa», cuyo cartel deberá estar instalado, al menos, hasta el fin del año 2023, fecha en que concluye la vigencia del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible, todo ello tal como establece el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El diseño gráfico del cartel y soportes de difusión que se realicen cumplirán con los requisitos que establezca el IDAE, que estarán disponibles en el Manual de Imagen del Programa en la dirección de Internet del IDAE (www.idae.es).

La aceptación de la ayuda implica la aceptación de lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con los Fondos de la Unión Europea.

SEGUNDO: Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo previsto “sensu contrario” en la letra c) del apartado 1 del artículo 114 de la LPACAP, y en la letra d) del apartado 2 del mismo precepto, éste último en relación con lo previsto en el artículo 7.6 del Estatuto de IDAE, aprobado por Real Decreto 18/2014, de 17 de enero, a tenor de lo dispuesto por la disposición final decimoctava de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, que introdujo nueva





UNIÓN EUROPEA



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



IDAE
Instituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía

FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL
(FEDER)

Economía Baja en Carbono
Entidades Locales

S
A
L
I
D
A

disposición adicional vigésima sexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cabe la interposición de recurso de alzada ante el Consejo de Administración de este Instituto en el plazo de un mes. El plazo para interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo será de dos meses contados desde la notificación o publicación de la resolución expresa de dicho recurso de alzada, de conformidad con el artículo 9.1 c) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

TERCERO: En virtud de lo establecido en el apartado 4 del artículo 13 de las bases que rigen esta convocatoria, autorizar al Órgano Instructor del procedimiento para que proceda a la comunicación de la presente resolución a la entidad beneficiaria, y en su caso, rectificar errores materiales, de hecho o aritméticos.

CUARTO: Ordenar la publicación de la presente resolución, de forma resumida, en la página web de este Instituto.





| | |
|----------------------------|---------------------------------|
| S A L I D A | 202100007725 - 16/07/2021 11:27 |
| | DUS |
| | Oficina Virtual |

ANEXO I

RESPONSABILIDADES DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

Los proyectos cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), implican la aceptación de lo establecido en los Reglamentos (UE) 1303/2013, de 17 de diciembre⁽¹⁾ y 821/2014 del 28 de julio⁽²⁾, sobre disposiciones específicas y generales correspondientes a los Fondos Europeos de Desarrollo, en relación con las actividades de información y publicidad, en particular, en las publicaciones, actividades de difusión, páginas web y otros resultados a los que pueda dar lugar el proyecto.

De acuerdo con estos reglamentos, las responsabilidades de los beneficiarios en materia de información y publicidad son las siguientes:

1) **En todas las actuaciones de información y comunicación** que se lleven a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación mostrando:

- El emblema de la Unión Europea, así como una referencia a dicha organización.
- Una referencia al Fondo o los Fondos que dan apoyo a la operación.
- El lema del Fondo: *“Una manera de hacer Europa”*.

2) **Durante la realización de una operación**, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido de los Fondos:

- Haciendo una breve descripción en su página web, de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión Europea.
- El beneficiario deberá proporcionar al IDAE la información necesaria para su inclusión en la lista pública de operaciones que será objeto de publicación electrónica o por otros medios.
- Si la ayuda FEDER es inferior a 500.000 €, el beneficiario deberá colocar al menos un cartel con información sobre el proyecto de un tamaño mínimo A3, en el que se mencionará la ayuda financiera de la Unión Europea, en un lugar bien visible para el público, por ejemplo la entrada de un edificio.
- Si la ayuda FEDER es superior a 500.000 € y para obras de infraestructura o construcción, el beneficiario colocará un cartel temporal de tamaño significativo ⁽³⁾ en un lugar bien visible para el público.

El cartel temporal indicará el nombre y el objetivo principal de la operación, el emblema de la Unión Europea, junto con una referencia a dicha organización y la referencia al Fondo o Fondos, ocupando, esta información, al menos el 25% de dicho cartel.

3) **En un plazo de tres meses, a partir de la conclusión de la operación**, el beneficiario colocará, en un lugar bien visible para el público, un cartel o placa permanente de tamaño significativo⁽⁴⁾.

El cartel o placa, permanente⁽⁵⁾, indicarán el nombre y el objetivo principal de la operación, el emblema de la Unión Europea, junto con una referencia a dicha organización y la referencia al Fondo o Fondos, ocupando, esta información, al menos el 25% de dicha placa o cartel.

4) **La documentación administrativa** correspondiente a los expedientes cofinanciados deberá incluir una mención a la financiación de la Unión Europea, especificando el Fondo en el marco del cual se realiza la actuación, en este caso, Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). Esta obligación se refiere a los documentos relativos a la actuación cofinanciada, entre otros:

- Anuncios de licitación
- Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas
- Contratos administrativos
- Trabajos presentados por el contratista (estudios, informes, encuestas, otros)
- Convenios de colaboración

Podrá encontrar más información y ejemplos en:

http://www.dgfc.sepg.minhafa.gob.es/sitios/dgfc/es-ES/ipr/fcp1420/c/se/Documents/MANUAL_para_Pagina_Web.pdf





UNIÓN EUROPEA



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



IDAIE
Instituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía

FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL
(FEDER)

Economía Baja en Carbono
Entidades Locales

S
A
L
I
D
A

2010000756 - 16/2017/2021 al 27
El diseño gráfico del cartel y soportes de difusión que se realicen cumplirán con los requisitos y modelos que establezca el IDAE, de acuerdo a las pautas establecidas en los **Manuales de Imagen de Ayudas y Financiación para proyectos de Inversión que favorezcan el paso a una economía baja en carbono** (www.idae.es).

(1) Reglamento (UE) nº 1303/2013 del 17 de diciembre, artículo 115 sobre información y comunicación y anexo XII, artículo 2.2 sobre responsabilidades de los beneficiarios.

(2) Reglamento de Ejecución (UE) nº 821/2014 del 28 de julio, artículo 4 referente a las características técnicas para la exhibición del emblema de la Unión Europea y referencia al Fondo o Fondos que dan apoyo a la operación, y artículo 5, referente a las características técnicas de las placas fijas y los carteles publicitarios temporales o permanentes.

(3) El tamaño del cartel temporal deberá ser proporcional al nivel de apoyo recibido. Se sugiere un tamaño mínimo A2.

(4) Se sugiere un tamaño mínimo A3 para el cartel o placa permanente.

(5) El cartel deberá estar instalado, al menos hasta fin del año 2023 fecha en que concluye la vigencia del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible.





UNIÓN EUROPEA



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



IDAE
Instituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía



FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL
(FEDER)

Economía Baja en Carbono
Entidades Locales

S
A
L
I
D
A

202100007725 - 16/07/2021 11:27

plus

Oficina Virtual

Firmado electrónicamente por:

JOAN GROIZARD PAYERAS

Director General IDAE

CVS: ES_E04981101_2021_resoldefinitiva202107160930F4C5DF1780F4C5DF1780000006756

URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_E04981101_2021_resoldefinitiva202107160930F4C5DF1780F4C5DF1780000006756





IDAIE
Instituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía

FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL
(FEDER)

Economía Baja en Carbono
Entidades Locales

| | |
|----------------------------|---------------------------------|
| S A L I D A | 202100007724 - 16/07/2021 11:27 |
| | DUS |
| | Oficina Virtual |

RESOLUCIÓN por la que se estima FAVORABLEMENTE la solicitud de ayuda a AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, titular de CIF: P2906700F, formulada en el contexto del Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 (BOE nº 144 de fecha 17 de junio de 2017), modificado por el Real Decreto 1516/2018, de 28 de diciembre (B.O.E. nº 314, de 29 de diciembre de 2018), el Real Decreto 316/2019, de 26 de abril (B.O.E. nº 130, de 30 de abril de 2019) y el Real Decreto 1185/2020, de 29 de diciembre (B.O.E. nº 340, de 30 de diciembre de 2020).

Fecha de resolución: Con efectos administrativos la fecha de resolución es la fecha de registro de este documento electrónico.

Datos solicitud

| Nº de Expediente | Fecha de Registro | Nº de registro |
|------------------------|-------------------|----------------|
| FEDER-EELL-2020-005109 | 06/11/2020 13:25 | 202000013652 |

1.- Mediante Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 modificado por el Real Decreto 1516/2018, de 28 de diciembre, el Real Decreto 316/2019, de 26 de abril y el Real Decreto 1185/2020, de 29 de diciembre, quedan establecidas las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas en la que se sustenta esta resolución.

2.- La Convocatoria del programa de ayudas regulada por el Real Decreto 616/2017, de fecha 16 de junio de 2017, se publica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con el código de identificación número 352191.

3.- En virtud de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 12 de las bases del programa de ayudas, con fecha 06/11/2020 ha sido formulada y registrada, con carácter definitivo, la solicitud de participación cuyos principales datos identificativos se indican a continuación:

a) Datos de identificación del beneficiario:

| | |
|---------------------|------------------------|
| Beneficiario: | AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA |
| NIF: | P2906700F |
| Comunidad Autónoma: | ANDALUCÍA |
| Provincia: | MÁLAGA |
| Municipio: | MÁLAGA |
| Código Postal: | 29016 |

b) Información del representante:

| | |
|---------------------------------------|----------------------|
| Representante Legal: | NOELIA LOSADA MORENO |
| NIF / NIE: | 46849332B |
| Correo electrónico del Representante: | nlosada@malaga.eu |





S
A
L
I
D
A

cofinanciadas con Fondos FEDER, los establecidos en la normativa sobre gastos subvencionables, tanto nacional como comunitaria, y en particular, los considerados como subvencionables en el art. 65 del Reglamento (UE) N 1303/2013, y la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre.

En el caso de proyectos con coste elegible superior a 1 millón de euros (Ingresos netos), el coste subvencionable se calcula como la diferencia entre el coste elegible y los ingresos netos, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, y la modificación operada por el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046.

b) Indicadores de productividad previstos en el Programa Operativo de Crecimiento Sostenible (POCS). Resultados previstos para el proyecto:

| MUNICIPIO | OBJETIVO ESPECÍFICO | MEDIDA | EDIFICIO | INDICADORES | VALOR INDICADOR |
|-----------|---------------------|----------|--------------|---------------------------|-----------------|
| MÁLAGA | OE 431 | Medida 6 | | C034 (tCO2 eq/año) | 550,46 |
| MÁLAGA | OE 431 | Medida 6 | | E001Z (ktep/año) | 0,0909 |
| | | | TOTAL | C034 (tCO2 eq/año) | 550,46 |
| | | | TOTAL | E001Z (ktep/año) | 0,0909 |

La ayuda otorgada será objeto de cofinanciación por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020, dentro del Objetivo Temático 4 – Economía Baja en Carbono.

Objetivos específicos en los que se enmarca la operación:
OE 431. Eficiencia energética en la edificación y en las Infraestructuras y servicios Públicos.

Tasa de cofinanciación FEDER que corresponde a la operación según el Eje prioritario y Categoría de región a que pertenece: 80 %.

c) Información adicional para el beneficiario sobre la evaluación del proyecto:

Se recuerda que las instalaciones de alumbrado público objeto de actuación deberán cumplir con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión vigente cuando les fuese de aplicación, debiéndose aportar copia del certificado de instalación finalizada firmado por el instalador autorizado y registrado en el órgano competente de la de la comunidad autónoma.

Se acepta provisionalmente como coste elegible la partida presupuestaria denominada: "INSPECCIÓN PERIÓDICA DE LA INSTALACIÓN EN BAJA TENSIÓN", debiéndose justificar posteriormente en la fase de formalización de contratos. Según las bases de la convocatoria los costes elegibles serán aquellos que sean necesarios para conseguir los objetivos de ahorro energético y reducción de emisiones, y no los relacionados con actuaciones independientes al ámbito de implantación o ejecución de la medida.





UNIÓN EUROPEA



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



IDAE
Instituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía

FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL
(FEDER)

Economía Baja en Carbono
Entidades Locales

S
A
L
I
D
A

d) Condiciones y términos de la concesión de la ayuda

DUS

Oficina Virtual

a. Contratación de suministros, obras y servicios necesarios para la ejecución de las actuaciones

i. Iniciación procedimientos de contratación

En un plazo máximo de **(6) seis meses** desde la notificación de la resolución de concesión de ayuda, el beneficiario deberá **acreditar haber iniciado la tramitación de los procedimientos de contratación de los suministros, obras y servicios** necesarios para la ejecución de las actuaciones, o aquellas otras acciones precisas para cumplir con los plazos de ejecución previstos en el proyecto. Esta acreditación se realizará mediante la aportación, a través de la aplicación informática establecida en la web del IDAE, de copia de los anuncios publicados en los Diarios Oficiales, la Plataforma de Contratación del Estado, Perfil de Contratante o, en su caso, certificados que acrediten fehacientemente el inicio de las actuaciones previstas.

ii. Formalización de contrataciones

En un plazo máximo de **(1) un año** desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda, el beneficiario deberá acreditar que se han **formalizado las contrataciones precisas para la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda**, mediante la aportación, a través de la aplicación informática establecida en la web del IDAE, de la documentación que lo acredite, como los pliegos de condiciones administrativas y técnicas del concurso y el contrato. Entre la documentación a aportar, se incluirá una memoria actualizada con el contenido que se indica en el artículo 12.4.c) de las bases reguladoras.

b. Plazo máximo para la realización de las actuaciones y justificación de las mismas

El plazo máximo para la **conclusión de las actuaciones** acogidas a la convocatoria es el **31 de julio de 2023**, a cuyo efecto deberá adjuntarse un certificado final de obra, en donde conste dicha fecha, firmado por el técnico competente, todo ello salvo la eventual ampliación del plazo de ejecución en los términos previstos en el artículo 14.3 de la convocatoria de ayudas, que en cualquier caso estará supeditada al cumplimiento de los plazos para verificación y certificación establecidos en el Programa Operativo FEDER Plurirregional de España 2014-2020 (POPE) para el año 2023.

c. Justificación de las actuaciones

i. Justificación de la realización del proyecto

De conformidad con el artículo 15 de la convocatoria de ayudas, la justificación por parte del beneficiario de la realización de las actuaciones que conforman el proyecto, deberá realizarse ante el Órgano Instructor en el plazo máximo de **(2) dos meses** contados a partir de la fecha en que expire el plazo máximo otorgado para la ejecución de la actuación o de su eventual ampliación, que en cualquier caso estará supeditada al cumplimiento de los plazos para verificación y certificación establecidos en el Programa Operativo FEDER Plurirregional de España 2014-2020 (POPE) para el año 2023.





UNIÓN EUROPEA



MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO



IDAIE
Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)
Economía Baja en Carbono
Entidades Locales

S
A
L
I
D
A

2021

DUS

Oficina

b. Justificar ante IDAE la realización de la actividad así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión o disfrute de la ayuda, aportando al momento de la justificación los indicadores de productividad aplicables a la operación.

c. Cumplir con las obligaciones esenciales establecidas en el artículo 8 de la convocatoria de ayuda, y entre ellas:

i. Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda, contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones.

ii. Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que pueda realizar la Dirección General de Fondos Comunitarios, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea y a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y/o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.

iii. Cumplir con los requisitos de difusión y publicidad establecidos en las bases, conforme lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con los deberes de información y comunicación que correspondan al beneficiario conforme lo establecido en el artículo 115 del Reglamento (UE) N.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones específicas y generales correspondientes a los fondos europeos de desarrollo, en relación con las actividades de información y publicidad, en particular, en las publicaciones, actividades de difusión, páginas web y otros resultados a los que pueda dar lugar el proyecto. Entre otras obligaciones, el beneficiario deberá instalar y mantener, tanto durante la operación como al final de la misma, un cartel perfectamente visible y legible en el que conste claramente el título del proyecto, la imagen oficial del programa y de la Unión Europea, el lema “Una manera de hacer Europa”, así como el apoyo financiero obtenido, todo ello siguiendo las especificaciones que al respecto se establecen en la web del IDAE. Las responsabilidades de los beneficiarios de acuerdo con el artículo 115 del Reglamento UE 1303/2013 y el anexo XII, artículo 2.2, se detallan en el **Anexo 1** de este documento (*Documento informativo sobre responsabilidades de Información y Comunicación de los Beneficiarios – Anexo al DECA*).

iv. Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el anexo XII “Aceptación y comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos” previsto en el artículo 115 del Reglamento (UE) 1303/2013.

v. Conservar los documentos originales, justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013.

vi. Aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión del proyecto objeto de ayuda, manteniendo el control de calidad de las actuaciones, transparencia en la contratación, control de posibles conflictos de intereses, control de posibles falsificaciones, etc.





UNIÓN EUROPEA



MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO



IDAIE
Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Economía Baja en Carbono Entidades Locales

S
A
L
I
D
A

2021-2023
DUS
Oficina Virtual

d. **Facilitar de forma inmediata cuanta información le sea requerida por IDAE o, en su caso, por la Intervención General de la Administración del Estado u otro órgano fiscalizador.**

e. **Acreditar, al momento de percibir la ayuda, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.**

f. **Comunicar a IDAE todos aquellos cambios de domicilio y/o dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones, durante el período en que la ayuda sea susceptible de control y fiscalización.**

f) **Aceptación de la ayuda**

De conformidad con lo previsto en el apartado 7 del artículo 13 de las bases que rigen esta convocatoria, el beneficiario deberá notificar al IDAE su aceptación de la resolución y las condiciones en ella impuestas, en el plazo máximo de **(30) treinta días naturales** desde la fecha de recepción de la resolución por la que se acuerde la selección del proyecto, mediante escrito dirigido al Órgano Instructor, haciendo referencia a la notificación recibida.

La falta de aceptación expresa por parte del beneficiario, en los términos previstos anteriormente, supondrá la renuncia del mismo a la selección acordada, y la pérdida del derecho de cofinanciación, dictándose y notificándose, a tal efecto, resolución del Director General del IDAE.

g) **Información y comunicación**

A tenor de lo dispuesto en el artículo 17 de las bases que rigen esta convocatoria, toda referencia en cualquier medio de difusión a la actuación objeto de las ayudas, deberá cumplir con los requisitos que figuren en el Manual de Imagen del Programa que estará disponible en la web del IDAE.

Asimismo, se deberá instalar y mantener un cartel en un lugar visible para el público general, de tamaño suficiente para que sea perfectamente visible y legible en el que conste claramente el título del proyecto y la denominación e imagen del Programa, y que mencione la ayuda económica otorgada por el FEDER, incluyendo el logo de la UE y el lema «Una manera de hacer Europa», cuyo cartel deberá estar instalado, al menos, hasta el fin del año 2023, fecha en que concluye la vigencia del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible, todo ello tal como establece el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El diseño gráfico del cartel y soportes de difusión que se realicen cumplirán con los requisitos que establezca el IDAE, que estarán disponibles en el Manual de Imagen del Programa en la dirección de Internet del IDAE (www.idae.es).

La aceptación de la ayuda implica la aceptación de lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con los Fondos de la Unión Europea.

SEGUNDO: Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo previsto “sensu contrario” en la letra c) del apartado 1 del artículo 114 de la LPACAP, y en la letra d) del apartado 2 del mismo precepto, éste último en relación con lo previsto en el artículo 7.6 del Estatuto de IDAE, aprobado por Real Decreto 18/2014, de 17 de enero, a tenor de lo dispuesto por la disposición final decimoctava de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, que introdujo nueva





UNIÓN EUROPEA



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



IDAE
Instituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía

FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL
(FEDER)

Economía Baja en Carbono
Entidades Locales

S
A
L
I
D
A

disposición adicional vigésima sexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cabe la interposición de recurso de alzada ante el Consejo de Administración de este Instituto en el plazo de un mes. El plazo para interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo será de dos meses contados desde la notificación o publicación de la resolución expresa de dicho recurso de alzada, de conformidad con el artículo 9.1 c) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

TERCERO: En virtud de lo establecido en el apartado 4 del artículo 13 de las bases que rigen esta convocatoria, autorizar al Órgano Instructor del procedimiento para que proceda a la comunicación de la presente resolución a la entidad beneficiaria, y en su caso, rectificar errores materiales, de hecho o aritméticos.

CUARTO: Ordenar la publicación de la presente resolución, de forma resumida, en la página web de este Instituto.





UNIÓN EUROPEA



MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO



IDAIE
Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Economía Baja en Carbono
Entidades Locales

S
A
L
I
D
A

El diseño gráfico del cartel y soportes de difusión que se realicen cumplirán con los requisitos y modelos que establezca el IDAE, de acuerdo a las pautas establecidas en los **Manuales de Imagen de Ayudas y Financiación para proyectos de Inversión que favorezcan el paso a una economía baja en carbono** (www.idae.es).

- (1) Reglamento (UE) nº 1303/2013 del 17 de diciembre, artículo 115 sobre información y comunicación y anexo XII, artículo 2.2 sobre responsabilidades de los beneficiarios.
- (2) Reglamento de Ejecución (UE) nº 821/2014 del 28 de julio, artículo 4 referente a las características técnicas para la exhibición del emblema de la Unión Europea y referencia al Fondo o Fondos que dan apoyo a la operación, y artículo 5, referente a las características técnicas de las placas fijas y los carteles publicitarios temporales o permanentes.
- (3) El tamaño del cartel temporal deberá ser proporcional al nivel de apoyo recibido. Se sugiere un tamaño mínimo A2.
- (4) Se sugiere un tamaño mínimo A3 para el cartel o placa permanente.
- (5) El cartel deberá estar instalado, al menos hasta fin del año 2023 fecha en que concluye la vigencia del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible.





UNIÓN EUROPEA



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



IDAE
Instituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía

FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL
(FEDER)

Economía Baja en Carbono
Entidades Locales

S
A
L
I
D
A

202100007724 - 16/07/2021 11:27

plus

Oficina Virtual

Firmado electrónicamente por:

JOAN GROIZARD PAYERAS

Director General IDAE

CVS: ES_E04981101_2021_resoldefinitiva202107160952C2D1DA31AAC2D1DA31AA0000006757

URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_E04981101_2021_resoldefinitiva202107160952C2D1DA31AAC2D1DA31AA0000006757



RESUMEN DE EXPEDIENTES DE MODIFICACIONES DE CREDITO

Expediente: 10 GEN 2022 Fecha: 24/03/2022 Grupo Apuntes: GENERACION

Texto Explicativo: DECIMO EXPTE. GENERACIÓN CREDITOS PPTO. 2022

Situación Expediente: En Elaboración Fecha Contabilización:

| G/I | Aplicación | Proyecto | Agente | Tipo de Modificación | R.F. | Mod. Ingresos | Mod. Gastos | Texto Explicativo |
|------------------|---|----------------|--------|---|------|---------------|--------------|-------------------|
| G | 41 3429 63200 INVERSION DE REPOSICION ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO | 2021 2 41000 4 | | 060 + CREDITOS GENERADOS POR INGRESOS | 1 | | 791.880,73 | |
| G | 41 3429 63200 INVERSION DE REPOSICION ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO | 2021 2 41000 5 | | 060 + CREDITOS GENERADOS POR INGRESOS | 1 | | 1.001.365,08 | |
| I | 00 79100 SUBVENCIONES DE CAPITAL DEL FONDO DE DESARROLLO REGIONAL | 2021 2 41000 4 | C.E.E. | 020 + AUMENTO DE LAS PREVISIONES INICIALES DE INGRESOS | | 791.880,73 | | |
| I | 00 79100 SUBVENCIONES DE CAPITAL DEL FONDO DE DESARROLLO REGIONAL | 2021 2 41000 5 | C.E.E. | 020 + AUMENTO DE LAS PREVISIONES INICIALES DE INGRESOS | | 1.001.365,08 | | |
| Suma Total | | | | | | 1.793.245,81 | 1.793.245,81 | |